

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 1 de 4
Resolución Gerencial N° 123 -2021-MPHCO-GM.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 123 -2021 -MPHCO-GM.

Huánuco, 13 de abril de 2021.

VISTO:

El Informe N° 005-2021-MPHCO-CCAS2021, de fecha 02 de Marzo de 2021; a través del cual el Presidente de la Comisión Permanente para el Concurso del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, remite a la Gerencia Municipal, las bases y perfiles para el proceso público CAS 2021-IV-MPHCO (N°096 al 188), para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057-Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad y en el presente caso es el Gerente Municipal;

Que, la base legal que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; así mismo la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativo de Servicios), entre otras normas; cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El precitado ordenamiento legal, en su artículo 2 señala que el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, exceptos las empresas del estado.

Que, el Artículo 4- Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS, de la Ley N° 31131, establece que; “Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza”; (El subrayado en nuestro)

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 2 de 4
Resolución Gerencial N° 123 -2021-MPHCO-GM.

Que, del Informe Técnico N°00357-201-SERVIR-GPGSC de fecha 10/03/2021, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye en el inciso 2.17, lo siguiente; “Como segunda excepción, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 contempla el uso de contratos administrativos de servicios a plazo determinado para labores de necesidad transitoria. Para tal efecto, conviene recordar que al existir una regla general de prohibición de ingreso de personal al RECAS establecida en norma con rango de ley, la excepcionalidad de la necesidad transitoria debe encontrarse prevista en otra norma del mismo rango”; 2.18, “De tal modo, aquellas entidades que amparadas en norma con rango de ley cuentan con autorización excepcional para la contratación administrativa de servicios y podrán dar cumplimiento al mandato legal e incorporar personal bajo el RECAS a plazo determinado en tanto se encuentre vigente la necesidad transitoria que dio origen a la contratación”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n° 034-2021- Decreto de Urgencia que establece Medidas para el Otorgamiento de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus Covid-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para Pacientes Diagnosticados con COVID-19”, de fecha 31/03/2021, precisa la Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; “1. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021 (...).



Que, el plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición¹ (el subrayado es nuestro). Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato; conforme lo precisado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n° 034-2021.

Que, con Resolución Gerencial N°010-2019-MPHCO/GM, de fecha 05 de febrero de 2019, resuelve en el Artículo 1°.- CONFORMAR LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO CAS - DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco (...).

Que, mediante Acta de Reunión de la Comisión Permanente para el Concurso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de fecha 12 de abril de 2021, se acuerda Validar la Convocatoria 2021-IV, Concurso CAS N°096-2021-MPHCO al Concurso CAS N°188-2021-MPHCO.

Que, mediante el Informe N° 005-2021-MPHCO-CCAS2021, de fecha 12 de abril de 2021; a través del cual el Presidente de la Comisión Permanente para el Concurso CAS, remite a la Gerencia Municipal, las bases y perfiles para el proceso público Convocatoria 2021-IV, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057; para el proceso público CAS 2021-IV-MPHCO (N°096 al 188), respaldada con el requerimiento de la Gerencia de Desarrollo Social con Informe N°115-2021-MPHCO-GDS, de fecha 02/03/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°646-2021-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 07/04/2021; la Gerencia de Planificación y Presupuesto con Informe N°071, 072 y 073-2021-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 25/02/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°643-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 07/04/2021; Informe N°007-2021-MPHCO-GPP/SGPE, de fecha 21/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°228-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha

¹ Decreto de Urgencia n° 034-2021.



23/02/2021; la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental con Informe N°0062-2021-MPHCO-GSA, de fecha 16/02/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°232-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 23/02/2021; Proveído N°0073-2021-MPHCO-GSA, de fecha 02/03/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°644-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 07/04/2021; Proveído N°0015-2021-MPHCO-GSA, de fecha 13/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°158-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 15/02/2021; la Gerencia de Desarrollo Económico con Proveído N°007-2021-MPHCO-GDE, de fecha 29/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°175-2021-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 16/02/2021; la Gerencia de Desarrollo Local y Ord. Territorial con Informe N° 0075-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 15/01/2021 con disponibilidad Presupuestal mediante Informe N°157-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 15/02/2021); la Gerencia Municipal con Memorándum N°123-2021-MPHCO-GM, de fecha 16/02/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°234-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 23/02/2021; la Gerencia de Recursos Humanos con Informe N°0065-2021-MPHCO-GRH, de fecha 16/02/2021 con disponibilidad Presupuestal emitida mediante Informe N°229-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 23/02/2021; la Gerencia de Transportes con Informe N°0003-2021-MPHCO-GT, de fecha 18/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°231-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 23/02/2021; la Procuraduría Pública Municipal con Informe N°066-2021-MPHCO-PPM, de fecha 05/04/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°642-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 07/04/2021; la Gerencia de Secretaría General con Informe N° 0021-2021-MPHCO-GSG, de fecha 27/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°233-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 23/02/2021; Informe N° 0007-2021-MPHCO-GSG, de fecha 05/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°23-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 11/01/2021; Informe N° 0190-2021-MPHCO-GSG, de fecha 03/11/2020 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°099-2021-MPHCO-GPP/SGP de fecha 27/01/2021; la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos con Informe N°09-2021-MPHCO-GM/DGRS, de fecha 05/01/2021 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°014-2021-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 11/01/2021; el Despacho de Alcaldía con Informe N°007-2021-MPHCO-GDS, de fecha 11/11/2020 con disponibilidad presupuestal emitida mediante Informe N°098-2021-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 27/01/2021; documentos que reúnen los requisitos exigidos por la normativa vigente para la Contratación de Personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación del concurso público.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N°1057; Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972; Ley N°30057- Ley del Servicio Civil; Decreto de Urgencia N° 034-2021; Acta de Reunión del Comité Permanente de fecha 12/04/2021, y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL PROCESO Y EL PERFIL DE LA CONVOCATORIA PARA PROCESO DE CONCURSO CAS 2021-IV-MPHCO, DEL N°016 al 188 (POR NECESIDAD TRANSITORIA), para el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Comisión Permanente para el Proceso de Selección y Contratación de Personal bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y las normativas vigentes; así como la publicación de la convocatoria, de manera simultánea en el Portal Talento Perú, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; Bajo Responsabilidad.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Página 4 de 4
Resolución Gerencial N° 123 -2021-MPHCO-GM.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Permanente para el Proceso de Selección y Contratación de Personal bajo modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y demás unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
ARCHIVO
MRP/GM



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

